CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **"UNIVERSIDAD EURO HISPANOAMERICANA, S.C."** REPRESENTADA POR LA C. **DRA. RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**, RECTORA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN"** Y POR LA OTRA **PARTE DIF ESTATAL VERACRUZ**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN ANTONIO NEMI DIB**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, PARA ESTABLECER LAS BASES OPERATIVAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara **"La Institución"** por conducto de su representante legal:

   a) Es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
   b) Tener su domicilio en Av. Américas No. 1001, Col. Laderas de Macuiltépetl, Código Postal 91030, de la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, México.
   c) Que la actividad preponderante es la de impartir educación a nivel superior en las diferentes carreras que ofrece con registros de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.
   d) Que en cumplimiento al numeral 52 de la Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional relativo al Ejercicio de la Profesiones, y 24 de la Ley General de General de Educación, prevé la prestación del Servicio Social de sus alumnos como requisito para obtener título o grado académico.
   e) Que lleva a cabo actividades de vinculación con el Sector Productivo y Social para disponer de áreas de experiencia donde los alumnos y profesionistas puedan realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
   f) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con **"DIF ESTATAL"**.

2. Declara **"DIF ESTATAL"**

a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; rector de la asistencia social y tiene como objetivos la asistencia social, la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia llevan a cabo las instituciones públicas y privadas, así como todas aquellas que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales aplicables.
b) Que para el logro de sus objetivos realizará funciones destacando para los intereses de este Convenio las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y la capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen y todas aquellas acciones que a consideración de **"DIF ESTATAL"** sean necesarias para lograr llevar la asistencia social a donde haya sujetos que la requieran.
c) Que el **Licenciado Juan Antonio Nemi Dib**, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz, interviniendo en la concertación y firma del presente Convenio, con fundamento en lo establecido por el artículo 28 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de la Asistencia Social y el artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
d) Que para los fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.

3. Declaran las partes:

a) Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
b) Que desean intercambiar recíprocamente servicios de colaboración académica y profesional encaminados al fortalecimiento y desarrollo profesional de los alumnos de **"La Institución"**.
c) Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación laboral.
d) El personal que participe por cada una de las partes para la realización del presente Convenio, así como los alumnos prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales, se entenderá vinculado exclusivamente a la prestación del servicio, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

e) Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

f) Manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento para el cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"La Institución"** y **"DIF ESTATAL"** realicen conjuntamente actividades de apoyo, capacitación y actualización en áreas productivas y educativas.

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL" solicitará a **"La Institución"** el número de alumnos que requiere de acuerdo al formato (anexo 1) en la que especifica los alumnos por carrera y tipo de prestación: Servicio Social o Prácticas Profesionales.

TERCERA.- "La Institución" se compromete a enviar el número de alumnos que requiera **"DIF ESTATAL"** para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de acuerdo a la disponibilidad de alumnos que **"La Institución"** posea en cada ciclo escolar.

CUARTA.- "La Institución" se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de **"DIF ESTATAL"** y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

QUINTA.- "La Institución" asignará alumnos a **"DIF ESTATAL"** mediante "Carta de Presentación" del Servicio Social o Prácticas Profesionales, comenzando a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que el prestador las inicie para lo cual **"DIF ESTATAL"** extenderá a **"La Institución"** "Carta de Aceptación" donde especificará la fecha de inicio y conclusión de la misma, y el horario que tendrá asignado el prestador.

SEXTA.- El alumno que se ausente (faltas) ante **"DIF ESTATAL"** tres veces sin motivo justificado será causa de baja automática a su Servicio Social o Práctica Profesional, teniendo en todo caso **"La Institución"** cubrir con otro prestador la baja registrada (siempre y cuando la Institución cuente con alumnos). Las faltas deberán ser reportadas oportunamente a **"La Institución"** por **"DIF ESTATAL"** para aplicar las medidas correctivas.

SÉPTIMA.- No será computado el tiempo que el prestador se ausente de su actividades de forma justificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia para cubrir un total de **480 a 960 horas**, en un plazo de entre **seis a doce meses**, dependiendo el número de horas determinadas para cada prestador. Tampoco se computarán aquellas que haya realizado antes de la expedición de la Carta de Presentación y "Carta de Aceptación", ni adelantar horas para abreviar el plazo asignado.

OCTAVA.- Los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de **"DIF ESTATAL"**. Asimismo se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laborar o sentimental. Los alumnos infractores serán reportados por **"DIF ESTATAL"** a **"La Institución"** y causarán baja de la prestación, sin que se le computen las horas ya prestadas.

NOVENA.- "DIF ESTATAL" otorgará facilidades a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para que desarrollen sus actividades dentro de un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.

DÉCIMA.- "DIF ESTATAL" se compromete a no otorgar remuneración o contraprestación económica a los alumnos por las actividades que realicen en la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales. En todo caso podrá otorgarles ayuda para transporte o cualquier otra que facilite el buen desempeño del prestador (uniforme, comedor, etc.).

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF ESTATAL", una vez recibido al prestador enviará a **"La Institución"** la "Carta de Aceptación" donde admite a los prestadores. En ella registrará la fecha de inicio y terminación de la prestación, los días a desempeñarse y el horario matutino que deberá atender el prestador, que no deberá ser más de cuatro horas diarias de lunes a viernes. El alumno elaborará el informe de "Lineamientos" en hojas oficiales de **"DIF ESTATAL"** especificando las actividades a realizar; además los prestadores elaborarán reportes mensuales que deberá entregar a **"La Institución"**, todos ellos firmados y sellados por **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF ESTATAL" se compromete a mantener con **"La Institución"** una comunicación que le permita expresar cualquier comentario o aclaración sobre el proceso y control de la prestación, así como al desempeño de los prestadores, con la finalidad de identificar y atender cualquier problemática presentada, cuya línea autorizada corresponderá a las personas registradas en la cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA TERCERA.- Una vez concluido las horas y periodos estipulado de la prestación, **"DIF ESTATAL"** expedirá a los alumnos una "Constancia de Terminación"! donde señale las horas cubiertas, plazo y periodo ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

DÉCIMA CUARTA.- "La Institución dará a **"DIF ESTATAL"** los formatos ex profeso utilizados por los alumnos y empresa para esta prestación y que forman parte del proceso y control interno de **"La Institución"** ante la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como representante y enlaces en las tareas a las siguientes personas:

- Por **"La Institución"** al **L.P. HÉCTOR HUGO IRISSÓN LÓPEZ**, Director de Servicios Escolares.
- Por **"DIF ESTATAL"** al **LIC. JOSÉ ANTONIO TEDY PALACIOS**, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación.

Ambas personas supervisarán las actividades de los prestadores de manera periódica, durante la vigencia de la prestación a desarrollar.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes de manera voluntaria o cuando existan circunstancias justificables, mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días de anticipación.

DÉDIMA SÉPTIMA.- "La Institución" podrá dar por terminado el convenio de manera justificada cuando **"DIF ESTATAL"** no ofrezca al alumno prestador las siguientes condiciones:

a) Respeto y seguridad íntegra a su persona durante la prestación.
b) Que las actividades a desarrollar no sean propias a su carrera.
c) Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el programa general de actividades (lineamientos).
d) Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber.
e) Espacios salubres y áreas seguras de trabajo.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de ser terminado el presente Convenio, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades a los prestadores para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo pendiente que registren los mismos para concluir su prestación.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que las presentes Cláusulas son producto de la buena fe, nada de su contenido en este instrumento será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes, y las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, sino, por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez., Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, a los 20 días del mes de junio del año dos mil once.

POR "LA INSTITUCIÓN"

DRA. RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

POR "DIF ESTATAL"

LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

C.P. JOSÉ RAYMUNDO FLORES BARRERA

TESTIGO

LIC. JOSÉ ANTONIO TEDY PALACIOS